

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1640** REAL DECRETO 2032/1995, de 22 de diciembre, por el que se homologa el título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Social de Barcelona, adscrita provisionalmente a la Universidad de Barcelona.

Adscrita provisionalmente a la Universidad de Barcelona por Decreto 68/1995, de 7 de marzo, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, la Escuela Social de Barcelona, traspasada a la citada Generalidad, desde la Administración General del Estado, por Real Decreto 1074/1989, de 1 de septiembre, procede la homologación del título de Graduado Social Diplomado, establecido por el Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, al que conducen las enseñanzas que se imparten en la citada Escuela Social, con efectos desde su impartición y con la obligación de su adaptación a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, que estableció el título universitario oficial de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1995,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

1. Se homologa el título de Graduado Social Diplomado establecido por el Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, al que conducen las enseñanzas que organiza la Escuela Social de Barcelona, adscrita provisionalmente a la Universidad de Barcelona, conforme al plan de estudios aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), modificado por Orden de 10 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que se contiene en anexo, y con efectos desde su impartición.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Los estudios conducentes al título que se homologa por el presente Real Decreto, deberán adaptarse a las previsiones del Real Decreto 1429/1990, de 26 de octubre, dentro del plazo señalado en el mismo, remitiéndose para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudio conducentes al título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales, sin que se requiera nueva homologación del mismo.

4. En todo caso, las futuras modificaciones del referido plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

#### Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

#### Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

#### Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

### ANEXO

#### Primer curso

Introducción al Derecho (primer cuatrimestre).  
Historia Social del Trabajo (segundo cuatrimestre).  
Economía.  
Derecho del Trabajo I.  
Organización de Empresas y Administración de Personal.  
Sociología.

#### Segundo curso

Derecho del Trabajo II.  
Seguridad Social.  
Estructura Económica de España.  
Contabilidad.  
Derecho sindical (primer cuatrimestre).  
Cooperación (segundo cuatrimestre).

#### Tercer curso

Seguridad e Higiene en el Trabajo.  
Derecho Administrativo.  
Relaciones Industriales (primer cuatrimestre).  
Derecho Procesal y Laboral.  
Prácticas de Seguridad Social (segundo cuatrimestre).  
Estadística.

Se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas que serán distribuidas entre las materias y actividades docentes por la Escuela.